



Acuerdo de Consejo Regional

N° 391-2016-CR/GRL

Huacho, 18 de noviembre del 2016.

VISTO: La Carta N° 010-2016-CICMACR2012016-CR-GRL, del Presidente de la "Comisión Investigadora, que está encargada de tratar el destino de los Presupuestos de los Proyectos de los PIC de la provincia de Cajatambo y demás Provincias de los años 2012 al 2016", Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 201-2016-CR/GRL, quien solicita la aprobación de su Informe Final;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 201-2016-CR/GRL se conformó una Comisión Investigadora Encargada de Determinar el Destino de los Presupuestos de los Proyectos del Programa de Inversiones Concertado (PIC) provincia de Cajatambo y demás provincias de la Región Lima del periodo 2012 al 2016;

Que, la dificultad que se tiene de poder concertar entre los diversos actores participantes en los diferentes procesos de presupuesto participativo, la atención de las necesidades insatisfechas a lo largo de los años en cada una de las nueve provincias, sin embargo en la medida que cada uno de los presidentes de





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 391-2016-CR/GRL

los centros de coordinación, entiéndase alcaldes distritales y provinciales, no articulen con el gobierno regional, vamos a seguir asistiendo a procesos participativos donde el interés y la conveniencia política primen sobre lo técnico en la priorización de los proyectos, en desmedro del cumplimiento de los objetivos del proceso y la pérdida permanente de su institucionalidad;

Que, se reconoce la labor de la presente gestión en el cumplimiento de los compromisos asumidos en los presupuestos participativos 2016 y 2017 al incorporar a los respectivos presupuestos institucionales de apertura (PIA) los proyectos de inversión concertados aprobados en dichos procesos y refrendados a través de los respectivos acuerdos de Consejo Regional. Sin embargo está pendiente aún mejorar la ejecución de los proyectos integrantes del PIC, retrasados por problemas técnicos, cuya solución deberá ser priorizada por las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Lima;



Que, la participación de los consejeros regionales en el proceso de presupuesto participativo no se habría enmarcado dentro del rol que le corresponde como agentes participantes, pues se habrían irrogado el papel de observar los acuerdos aprobados en los talleres de trabajo y validados por el CCR; las observaciones debieron haberse realizado en los diferentes talleres donde participan como agentes y no en la etapa de formalización de acuerdos;

Que, los mecanismos de vigilancia y fiscalización de los acuerdos tomados durante el proceso participativo no habrían sido efectivos al no tener conocimiento de ninguna denuncia por parte de los miembros de los diferentes comités de vigilancia, sobre la no ejecución de determinada obra o alguna irregularidad en el proceso de presupuesto participativo. De igual forma no se han tomado Acuerdos de Consejo Regional solicitando información o presentación de los funcionarios correspondientes que expliquen las razones de la demora en la ejecución de los proyectos priorizados;

Que, si bien es cierto que se vienen realizando la ejecución de los proyectos integrantes de los respectivos PIC en años siguientes, esto no sólo demuestra una ineficiencia en la asignación de recursos a proyectos con problemas potenciales de ejecución, sino también una probable inadecuada selección de proyectos de inversión, retrasando su ejecución y creando en la población desconfianza en el proceso y una desidia en la participación del mismo, con lo cual resta representatividad al proceso y afecta a su institucionalidad;

Que, es tarea pendiente del Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura la presentación de un informe técnico señalando las razones por las cuales no se pueden ejecutar los proyectos integrantes de los PIC durante el periodo 2012-2016 a efectos de sincerar este programa y descartar a aquellos que no puedan ejecutarse, información que deberá ser comunicada en la próxima rendición de cuentas a los agentes participantes;

Que, finalmente en cuanto a la transparencia de información y la publicación en los portales web del Gobierno Regional de Lima de la información relevante de cada uno de los procesos participativos realizados, no se evidencia la publicación de las diversas rendiciones de cuentas realizadas en cada uno de los procesos, lo que contraviene a lo dispuesto por el Instructivo del Presupuesto Participativo que señala que es responsabilidad del Equipo Técnico elaborar un Resumen Ejecutivo conteniendo información básica de la rendición de cuenta, el mismo que es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 18 de noviembre del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Presidente de la "Comisión Investigadora, que está encargada de tratar el destino de los Presupuestos de los Proyectos de los PIC de la provincia de Cajatambo y demás Provincias de los años 2012 al 2016", Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, del debate entre los





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 391-2016-CR/GRL

miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la "Comisión Investigadora, que está encargada de tratar el destino de los Presupuestos de los Proyectos de los PIC de la provincia de Cajatambo y demás provincias de los años 2012 al 2016", conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 201-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Gobernador Regional de Lima a que asuma verdaderamente la conducción de todo el proceso a nivel regional, cumpliendo a cabalidad con su responsabilidad de informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos participativos en los niveles distrital, provincial y regional para que exista mayor efectividad del proceso y recuperación paulatina de la confianza en este proceso. Se hace necesaria que en la medida de las posibilidades un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto pueda acompañar en la realización de los presupuestos participativos provinciales; y esta función pueda ser replicada por los alcaldes provinciales en los respectivos presupuestos participativos distritales.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejia, para que a través de los órganos competentes, remita, con la debida anticipación, al Consejo Regional de Lima el proyecto de Ordenanza Regional que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo de cada año fiscal, de acuerdo a los instructivos del Presupuesto Participativo vigentes y aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas. En dicha norma se debe precisar, entre otros aspectos, los siguientes: el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades, los mecanismos de identificación, acreditación y responsabilidades de los agentes participantes, programa de capacitación, desarrollo de las fases del proceso, acciones de control para que el Consejo Regional puedan fiscalizar el Proceso Participativo programado para cada año fiscal, así como garantizar la incorporación en el Presupuesto vigente las actividades y proyectos priorizados en el Documento del Presupuesto Participativo de cada año; y finalmente facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejia, que promueva la participación de diferentes sectores poblacionales, que no han estado presentes en anteriores procesos, como gremios empresariales, la juventud organizada, gremios estudiantiles, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los gremios sindicales, actores que deben ser empoderados para tener una mayor participación en el proceso y sobretodo que ésta sea representativa en todos sus niveles. Esta medida en concordancia a lo estipulado en la primera disposición final del D.S. 142-2009-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 29298.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejia, derivar a los órganos competentes el presente informe a efectos que se evalúe el inicio de procedimiento administrativo sancionador de aquellos funcionarios y/o ex funcionarios por el incumplimiento de los compromisos asumidos en cada uno de los presupuestos participativos realizados durante el periodo 2012-2016, que no se encuentren sustentados adecuadamente.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 391-2016-CR/GRL

ARTÍCULO SEXTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Investigadora mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 201-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
Miguel Ángel
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

